



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 577 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 12 AGO 2025

VISTO: El expediente administrativo N° 202533328 de fecha 14 de julio de 2025 presentado por los conyugues: **Iván Izquierdo Rodríguez y Kety Pilar Miraval Ayala**, el Informe N°194-2025-MPHCO-GAJ-PSCDU de fecha 11 de agosto del 2025, el Sello de Proveído N°4149-2025-MPHCO-A de fecha 11 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, asignado con el N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, a través Resolución de Alcaldía N°553-2025-MPHCO de fecha 30 de julio del 2025, se resuelve la admisión a trámite del procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues: **Iván Izquierdo Rodríguez y Kety Pilar Miraval Ayala**, asimismo se señaló día y hora para Diligencia Única el día 04 de agosto del 2025 a horas 11:00 de la mañana, la misma que no se llevó a cabo por inasistencia de los conyugues por lo que se procede a su reprogramación de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N°29227. Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en concordancia con el segundo párrafo del artículo 12° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, a través del el Sello de Proveído N° 4149-2025-MPHCO-A de fecha 11 de agosto del 2025, el despacho de Alcaldía dispone que Gerencia de Secretaria General prosiga con el trámite correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – REPROGRAMAR DE OFICIO LA AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR de los conyugues **IVÁN IZQUIERDO RODRÍGUEZ Y KETY PILAR MIRAVAL AYALA**, la que se realizara el día lunes 18 de





Huánuco
Grande como su historia

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

agosto del 2025, a las 10:30 am; para lo cual deberán concurrir los cónyuges, a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de manera personal o a través de su apoderado con Poder Especial ante Notario Público y debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), **bajo apercibimiento de declarar concluido el proceso no contencioso de separación convencional divorcio ulterior, por abandono.**

Artículo 2°. – NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, en el plazo que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO LARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

13 AGO. 2025

Huánuco, _____

ADD. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA